

22865 *RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Santa Elena (Jaén), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Santa Elena (Jaén), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Elena que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuanto esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Santa Elena (Jaén)

Plaza de la Iglesia antes llamada plaza de José Antonio, incluyendo completamente a las casas que hacen esquina.

22866 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Capilla del Ave María, de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Capilla del Ave María, de Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid, que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

22867 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, en Valladolid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, en Valladolid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid, que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

22868 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Rodilana (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Rodilana (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rodilana, que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22869 *REAL DECRETO 2289/1983, de 13 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Elda (Alicante), a efectos de expropiación forzosa de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de apertura y urbanización de la calle Andrés Amado y remodelación de la plaza de San Pascual, en dicho municipio.*

El Ayuntamiento de Elda (Alicante), en sesión del Pleno de 18 de septiembre de 1981 aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de apertura y urbanización de la calle Andrés Amado, y remodelación de la plaza de San Pascual, iniciando la tramitación del oportuno procedimiento expropiatorio.

A tal efecto, el Ayuntamiento procedió a la aprobación de la relación de propietarios y de las fincas afectadas por la expropiación, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» de 27 de mayo de 1982, y aprobada, con carácter definitivo, por Acuerdo de 18 de junio siguiente. Iniciadas las obras, previa adquisición de parte de las fincas afectadas por acuerdo con los propietarios, la continuación de las mismas queda condicionada a la ocupación de las restantes fincas, una vez fijado y hecho efectivo el correspondiente justiprecio.

Dado que la paralización de las obras implicaría un claro perjuicio para la Corporación, así como para los vecinos, el Ayuntamiento acordó solicitar del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1983, la declaración de urgente ocupación de los bienes, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Elda (Alicante), de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de apertura y urbanización de la calle de Andrés Amado y remodelación de la plaza de San Pascual, en dicho municipio, según se concretan e individualizan en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
FERNANDEZ DEL CASTILLO